AÑO CXII - N° 29.109
CORRIENTES, LUNES 04 de NOVIEMBRE de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Leyes Pág: Nº 2
Decretos Pág: Nº 2
Resoluciones Pág: Nº 11

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 13
Citaciones - Interior Pág: Nº 14
Citaciones - Misiones Pág: Nº 15
Remates - Bs. Aires Pág: Nº 15

Sección General

Licitaciones Pág: Nº 16
Convocatorias Pág: Nº 16
Partidos Políticos Pág: Nº 18
Edictos Muncipales Pág: Nº 19

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 19

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Leyes

Ley Nº 6699

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º . DECLÁRASE al año 2024 como "Año del 30° aniversario de la reforma Constitucional Argentina. 1994 -2024".

ARTÍCULO 2º . DISPÓNESE que durante el año 2024, toda la documentación oficial, redes, páginas y plataformas digitales de la Administración Pública Provincial, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, deberán incluir membrete alusivo con la leyenda "*2024 - Año del 30° aniversario de la reforma de la Constitución Argentina. 1994-2024*".

ARTÍCULO 3º . LOS tres poderes del Estado realizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, acciones tendientes a la difusión y reflexión sobre la importancia de la reforma constitucional de 1994, que marcó el rumbo de la historia de nuestro país, siendo un punto de inflexión para la vida institucional de la Argentina.

ARTÍCULO 4º . INVÍTASE a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5º . COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Dr. Pedro Gerardo Cassani – Presidente H. Cámara de Diputados
Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard – Presidente H. Senado
Dra. Evelyn Karsten– Secretaria H. Cámara de Diputados
Dra. María Araceli Carmona – Secretaria H. Senado

Decretos

Decreto Nº 2614

Corrientes, 15 de octubre de 2024

Visto:
El Expediente N° 923-132-2024 del registro del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral"; y

Considerando:
Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 179 de fecha 2 de octubre de 2024 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 179 de fecha 2 de octubre de 2024 del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral", la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2615

Corrientes, 15 de agosto de 2024

Visto:
El expediente N° 500-10-09-02184/2024 caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN–MINISTRO DE PRODUCCIÓN–REF: SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DEL ESTADO PROVINCIAL AL FONDO DE DESARROLLO RURAL", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita un aporte del Estado Provincial, en carácter de asignación al Fideicomiso Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural (FFFDR), por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES ($950.000.000,00) que serán destinados al financiamiento de Obras de Infraestructura Rural en el marco del "Programa de Desarrollo Integral de los Sectores Productivos de la Provincia de Corrientes" aprobado por Decreto Nº 545 de fecha 16 de marzo de 2015.
Que a fs. 01 obra solicitud del Ministro de Producción, en la cual expresó que con el FFFDR se vienen llevando a cabo obras de infraestructura de gran impacto social y económico, mejorando las vías de comunicación, servicios de infraestructura educativa para los productores y pobladores de áreas rurales, por lo que se hace necesario tramitar el presente para continuar con las obras proyectadas para el corriente año; y a fs. 03 intervino el Ministro de Hacienda y Finanzas autorizando la prosecución del trámite de autos.
Que a fs. 04 el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas remitió las actuaciones para la afectación presupuestaria correspondiente; y en consecuencia, a fs. 05 se agregó el Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 02-6606/2024, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES ($950.000.000,00).
Que a fs. 06 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeción a lo tramitado en autos; a fs. 07 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen N° 001642 de fecha 27 de septiembre, quien estimó procedente y admisible lo tramitado y efectuó el encuadre legal correspondiente; y a fs. 09 y vta. la Fiscalía de Estado, emitió el Dictamen N° 03624 de fecha 04 de octubre de 2024, en sentido favorable a lo tramitado.
Que a fs. 10 se expidió el Ministro de Hacienda y Finanzas, en los términos previstos en los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233, aconsejando el dictado del presente acto administrativo.
Que conforme a ello, el presente se encuadra en lo previsto por los artículos 1º incisos a y b, y 3° inciso c de la Ley N° 5.552, que habilita al Estado Provincial a asignar recursos al Fondo de Desarrollo Rural, con los fines y efectos de la ley citada.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE un aporte a favor del FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO RURAL – CUIT N° 33-70894546-9, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES ($950.000.000,00), en carácter de asignación del Estado Provincial, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3° inciso c, de la Ley N° 5.552; que serán destinados al financiamiento de Obras de Infraestructura Rural en el marco del "Programa de Desarrollo Integral de los Sectores Productivos de la Provincia de Corrientes" aprobado por Decreto Nº 545 de fecha 16 de marzo de 2015.
ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el libramiento de pago a favor del FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO RURAL – CUIT Nº 33-70894546-9, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES ($950.000.000,00), que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la estructura programática 99-00-00-01-584 del presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y
Finanzas.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Ministerio de Producción, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2616

Corrientes, 16 de octubre de 2024

Visto:
El expediente Nº 320-03418/2024 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN – REF. SOLICITA AJUSTE DE PRECIOS EN LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/21 SERVICIO DE RECIONAMIENTO EN COCIDO EN BOCA DE ALUMNOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – CAPITAL", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones la Empresa SHONKO S.A. solicita la revisión de los precios vigentes correspondientes al servicio de racionamiento en cocido a la boca de alumnos asistentes diariamente en establecimientos educativos de la localidad Capital y Goya (Corrientes), dependientes del Ministerio de Educación, contratado mediante licitación Pública N° 03/21, adjudicada por Decreto N° 373 con fecha 02 de Marzo de 2022, actualizada por Decretos 3699/22, 1859/23 y 278/2024, en virtud que en el artículo 22 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución Ministerial Nº 5.379 del 04/10/2021, por el mismo está previsto el reconocimiento de una variación en el precio del servicio como consecuencia de alteraciones significativas en los costos de los mismos.
Que a fojas 01/42, obra solicitud de la empresa para la revisión de los precios vigentes correspondientes al servicio mencionado precedentemente, adjuntado ajuste e índices de variación en los costos, copia de actuación notarial del estatuto constitutivo de la firma SHONKO S.A. - Acta de Asamblea General Ordinaria, Anexo I - Marco Legal y Anexo II Cálculos - Índices.
Que a fojas 43, interviene la Secretaría Privada de la Ministra de Educación.
Que a fojas 44, interviene el Subsecretario de Gestión

Administrativa, remitiendo las presentes a los fines que la Dirección de Administración, tome conocimiento e intervención.

Que a fojas 46/105 y 108/122, se incorporan copias certificadas de la Resolución Ministerial N° 5379 de fecha 04 de octubre de 2021 por el cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Condiciones Técnicas, Listado de menús para los comedores escolares de la Licitación Pública para la contratación del servicio citado ut-supra; Decreto N° 278 de fecha 02 de febrero de 2024; Decreto N°1859 de fecha 1 de agosto de 2023; Decreto N° 3699 de fecha 16 de diciembre de 2022; y Decreto N° 373 de fecha 02 de marzo de 2022 por el cual se aprobó la Licitación Pública N° 03/2021 y se adjudicó la contratación del servicio de referencia a la empresa SHONKO S.A..

Que a fojas 123, interviene la Dirección de Administración, que "...considera admisible y procedente la revisión de precios solicitada, la cual se encuentra prevista en el Punto 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución Ministerial N° 5.379 del 04/10/2021 (adjuntándose copia simple a fs. 22/25 referido a la variación de costos), de la Licitación Pública N° 03/21 adjudicada por Decreto N° 373/22, actualizadas mediante Decretos N° 3699/22, N° 1859/23 y N° 278/24.

Que a fojas 126/127, interviene el Departamento de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia expresando que los nuevos precios para racionamiento en cocido serían a partir de abril 2024, el valor vigente, se incrementaría en un 31,37%.

Que a fojas 128, obra informe N° 704/24 de fecha 6 de junio de 2024, que expresa: De acuerdo al procedimiento y a las condiciones establecidas en los puntos anteriores, a fojas 124 el Departamento de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia establece el porcentaje de incremento del precio de "Servicio de Racionamiento en Cocido en Bocas de Alumnos", que debería regir a partir del mes de Abril del 2024…".

Que a fojas 132**,** obra planilla de readecuación de precios elaborada por el responsable de Comedores Escolares, resultando la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.445.233.962,79).

Que a fojas 133, obra nota firmada por el Presidente de la firma Shonko S.A., prestando conformidad al porcentaje establecido por la Contaduría General de la Provincia, a partir de abril 2024, en un 31,37%.

Que a fojas 135, interviene la Dirección de Administración, quien expresa que considera admisible y procedente la readecuación de precios solicitada por la empresa Shonko S.A., compartiendo la metodología de Redeterminación utilizado por la Contaduría General de la Provincia, el que se adecua a las condiciones particulares establecidas en el Punto 22° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación en cuestión, determinando un incremento del 31,37% a partir del mes de Abril de 2024, resultando un nuevo precio de $2.970,55.

Que a fojas 137/147, se incorporan facturas emitidas por la firma mencionada N° 00007-00009579 ($440.366.086,14), N° 00007-9589 ($598.807.606,04), N° 00007-9590 ($143.094.529,12), N° 00007-00009597 ($628.377.954,64) y N° 00007-9609 ($1.438.437.018,44), constancia de inscripción-Sistema Web Padrón Web, constancia de inscripción de Rentas, constancia de inscripción de Afip, certificado fiscal para contratar.

Que a fojas 149/150, obra Dictamen N° 4052 de fecha 27 de junio de 2024 de Asesoría Legal Jurisdiccional.

Que a fojas 152 y 159, obra auspicio y consejo de la Señora Ministra de Educación para el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que a fojas 153/154, obra Dictamen N° 03239 de fecha 10 julio de 2024 de Fiscalía de Estado de la Provincia.

Que a fojas 157, interviene la Dirección de Administración, informando que el gasto ha sido contemplado en el expediente N° 320-5104-24, en el cual se tramita un "refuerzo presupuestario" para el pago de diferencia por ajuste de precios a la empresa SHONKO S.A.

Que a fojas 160, obra Dictamen N° 03323 de fecha 1 agosto de 2024 de Fiscalía de Estado de la Provincia que concluye:"… Por lo expuesto y lo actuado, y una vez cumplido con lo requerido, corresponde someter el caso a la consideración del Poder Ejecutivo, quien si lo estima oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 162 incs. 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincial-, podrá dictar el correspondiente decreto que apruebe el incremento y los nuevos precios que ascienden a PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.445.233.962,79) a partir de abril del año 2024 a favor de la empresa SHONKO S.A. CUIT 33-61248061-9.

Que a fojas 162 y vta. la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 4716 de fecha 02 de agosto de 2024, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Que, resulta de aplicación en el presente caso las previsiones de los arts. 22º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobada para la Licitación Pública Nº 03/21, adjudicada por Decreto N° 373/22, Resolución Ministerial N° 5379/21 y Decreto N° 3699/22.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la redeterminación de precios en la Licitación Pública N° 03/21, referido al servicio de racionamiento en cocido a la boca de alumnos asistentes diariamente en los establecimientos escolares de la localidad Capital y Goya de la Provincia de Corrientes, dependientes del Ministerio de Educación, otorgada a la empresa SHONKO S.A. CUIT N° 33-61248061-9, por Decreto N° 373/2022, acordando un nuevo precio por ración de $ 2.970,55 a partir del mes de abril de 2024, que se incrementaría en un 31,37%, conforme a lo dispuesto por el Departamento de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia a fs. 126/127 e Informe N° 704/24 de la Contaduría General de la Provincia de 128, por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS

SESENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.445.233.962,79).

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma SHONKO S.A., CUIT N° 33-61248061-9, por el monto y concepto señalado y por todos los ajustes que surjan de la aplicación del nuevo precio establecido en el artículo anterior, con imputación presupuestaria vigente 2024.

ARTÍCULO 3º: ENCUADRASE el presente caso en las previsiones establecidas en el Artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobada por la Licitación Público N° 03/21, adjudicada por Decreto N° 373 con fecha 02 de marzo de 2022, actualizadas mediante Decretos N° 3699/22, N° 1859/23 y N° 278/24.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 2621

Corrientes, 17 de Octubre de2024

Visto:

El expediente 000-13-08-7.479/2024, del Registro Ministerio Secretaria General, caratulado "MINISTERIO SEC. GRAL. REF. "ACUERDO DE TRABAJO ENTRE EL GOB, DE LA PCIA DE CORRIENTES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.-", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la Aprobación del "Acuerdo de trabajo entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Universidad Nacional del Nordeste" referente a la creación de una carrera universitaria de pre grado de Guardaparques, propiciando la formación de las habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión en esas competencias.

Que a fojas 1/vta obra nota de elevación al Departamento General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio Secretaria General para caratular y formar el presente expediente; remitiendo a la Dirección de Administración y Personal informando que tramita Convenio Marco entre la Provincia y la Universidad remitiendo a los fines de la correspondiente previsión presupuestaria; asimismo pase a la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa para emitir dictamen al respecto.

Que a fojas 2/6 se acompaña el Acuerdo de Trabajo entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes (Ministerio Secretaria General) y la Universidad Nacional del Nordeste, referente a la creación de una carrera universitaria de pre grado de Guardaparques con una duración de 3 años y 1 práctica profesional, propiciando la formación de las habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión en esas competencias el mismo está suscripto entre Ministro Secretario General y el Rector de la Universidad Nacional del Nordeste, estableciendo entre sus cláusulas y condiciones objetivos, plazos, funciones y compromisos de las partes, asimismo se acompaña Anexo detallando las asignaturas y el presupuesto de la mencionada carrera.

Que a fojas 7/8 se acompaña copia certificada del Decreto N° 1.837 de fecha 22 de junio de 2022, mediante el cual se renueva convenio de cooperación entre la Universidad y el Gobierno que fuera aprobado por Decreto N° 2.249 de fecha 13 de julio de 2010.

Que a fojas 9/15 se acompaña copia del Decreto N° 2.249 de fecha 13 de julio de 2010, asimismo copia certificada de la Resolución N° 507/10 de fecha 11/08/2010 ratificando el Convenio y además nota de elevación suscripta por el rector a cargo adjuntando copia certificada del Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Universidad Nacional del Nordeste.

Que a fojas 16 obra Constancia de Inscripción en AFIP de la Universidad Nacional del Nordeste, CUIL N° 30-99900421-7, con domicilio fiscal en calle 25 de mayo N° 868 de la ciudad de Corrientes.

Que a fojas 17 se acompaña Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 14533 de fecha 13/09/2024, en calidad de compromiso presupuestario por la suma total de $ 30.786.900,00 a nombre de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), CUIL N° 30-99900421-7.

Que a fojas 18 obra informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaria General a la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa informando que el presente Acuerdo de Trabajo está relacionado con los aportes financieros a cargo del Gobierno de la Provincia, según Clausula Cuarta "Funciones y compromisos de las partes", y Anexo de fs. 4/6 de la Carrera de Guardaparques Universitario aprobada por Resoluciones Nros. 1178/12 CD FACENA y 005/13 CS UNNE, remitiendo las presentes para intervención y dictamen jurídico. Asimismo, adjunta Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 14533, cuyo registro permitirá atender erogaciones referidas al primer año de la carrera.

Que a fojas 19/20 obra Dictamen N° 6853 de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa jurisdiccional, informando que los extremos requeridos por la normativa vigente referenciada se encuentran cumplimentados, en atención a lo expuesto.

Que se establece en el Decreto N° 2.249 de fecha 13 de julio de 2010, modificada por Decreto N° 1.837 de fecha 22/06/2022, ratificada por Resolución N° 425/22 del Consejo Superior de la UNNE, aprobando el Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad Nacional del Nordeste.

Que asimismo de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6.233 "Ley Orgánica de Ministerios", Título III de los Ministerios en Particular, acorde a las facultades otorgadas en el Capítulo II, Art. 8° al Ministerio Secretaria General.

Que el presente caso se encuadra en la normativa ut supra, atento a lo solicitado a fs. 1 por el Ministerio Secretaria General, adjuntando el Acuerdo de Trabajo entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad Nacional del Nordeste conteniendo las clausulas y condiciones del mismo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la

Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el "Acuerdo de Trabajo entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Universidad Nacional del Nordeste" de la Carrera Universitaria de pregrado de Guardaparques, con duración de 3 años y 1 práctica profesional.
ARTÍCULO 2º:AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaria General a librar el pago mediante la emisión del Comprobante de Contabilidad del Gasto respectivo contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE (UNNE), CUIT N° 30-99900421-7, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo N° 868 de la ciudad de Corrientes, por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ($ 30.786.900,00), correspondiente al 1er año de la Carrera Universitaria de pregrado de Guardaparques, según Anexo del Convenio suscripto, obrante a fs. 2/6 de las presentes actuaciones.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a laUniversidad Nacional del Nordeste (UNNE), y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretario General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 2622

Corrientes, 17 de octubre de 2024

Visto:
La Resolución N° 107 de fecha 18 de, septiembre de 2024, del registro de Fiscalía de Estado, y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 107 de fecha 18 de septiembre de 2024, dictada por la Fiscalía de Estado.
Que en atención a la. normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia, conforme a lo previsto por el Decreto N° 612/2002.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 107 de fecha 18 de septiembre de 2024, dictada por la Fiscalía de Estado, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a Fiscalía de Estado, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº2623

Corrientes, 17 de octubre de 2024

Visto:
El expediente Nº 000-30-08-7.729/2024, del registro del Ministerio Secretaría General, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 6.840 de fecha 10 de septiembre de 2024, dictada por el Ministro Secretario General.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 6.840 de fecha 10 de septiembre de 2024, dictada por el Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2626

Corrientes, 17 de octubre de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-23390-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6832 de fecha 13 de septiembre de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 6832 de fecha 13 de septiembre de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº2627

Corrientes, 17 de Octubre de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-20309-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6526 de fecha 6 de septiembre de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 6526 de fecha 6 de septiembre de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2628

Corrientes, 17 de octubre de 2024.-

Visto:
El Expediente N° 310-17689-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la compra de elementos de cirugía (endoprotesis 2 para aorta torácica cónica autoexpandible de nitinol con doble membrana de PTFE sin suturas en el cuerpo con free flow y barra de soporte lateral medidas 200x34x38 150x36x40) destinado al paciente Osvaldo Ramon Chequim de escasos recursos económicos.
Que a fs. 103 obra Resolución Nº 6131 de fecha 26 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 104 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "VAR SALUD S.A.", por ser la oferta más conveniente, para la compra de elementos de cirugía (endoprotesis 2 para aorta torácica cónica autoexpandible de nitinol con doble membrana de PTFE sin suturas en el cuerpo con free flow y barra de soporte lateral medidas 200x34x38 150x36x40) destinado al paciente Osvaldo Ramon Chequim de escasos recursos económicos, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL NOVECIENTOS (USD 40.900,00).
Que a fs. 107, obra Opinión Legal Nº 7066 de fecha 3 de septiembre de 2024 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 109 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 327 de fecha 10 de septiembre de 2024, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de selección de proveedores para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.
Que a fs. 112 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "VAR SALUD S.A.", para la compra de elementos de cirugía (endoprotesis 2 para aorta torácica cónica autoexpandible de nitinol con doble membrana de PTFE sin suturas en el cuerpo con free flow y barra de soporte lateral medidas 200x34x38 150x36x40) destinado al paciente Osvaldo Ramon Chequim de escasos recursos económicos, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL NOVECIENTOS (USD 40.900,00).
Que a fs. 113/114, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 3609 de fecha 25 de septiembre de 2024.
Que a fs. 116 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 14500 de fecha 25 de septiembre de 2024, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 40.347.850,00), confeccionado por la Dirección General de Administración; agregándose a fs. 117 cotización del Banco de la Nación Argentina de moneda extranjera
Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículo 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "VAR SALUD S.A.", (CUIT Nº 30-71610523-3), por ser la oferta más conveniente, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL NOVECIENTOS (USD 40.900,00), o su equivalente en Pesos Argentinos, calculado según cotización cambiaria del Mercado de Divisas -Tipo Vendedor- publicado por entidad bancaria al momento de la emisión de la orden de provisión, para la compra de elementos de cirugía (endoprotesis 2 para aorta torácica cónica autoexpandible de nitinol con doble membrana de PTFE sin suturas en el cuerpo con free flow y barra de soporte lateral medidas 200x34x38 150x36x40) destinado al paciente Osvaldo Ramon Chequim, DNI Nº 14.063.784, de escasos recursos

económicos, conforme a la documentación obrante en autos.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, con imputación a la partida 4-1-0-1-295-0 –UTILES MENORES MEDICO QUIRURGICO Y DE LABORATORIO- contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la firma beneficiaria referida en el Art. 1º de este acto administrativo, por los valores restantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al momento de la emisión de la orden de provisión por el pago total autorizado, para la compra de elementos de cirugía (endoprotesis 2 para aorta torácica cónica autoexpandible de nitinol con doble membrana de PTFE sin suturas en el cuerpo con free flow y barra de soporte lateral medidas 200x34x38 150x36x40) destinado al paciente Osvaldo Ramon Chequim, DNI Nº 14.063.784, de escasos recursos económicos.
ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículo 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº2629

Corrientes, 17 de octubre de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-19579-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6525 de fecha 6 de septiembre de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 6525 de fecha 6 de septiembre de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2631

Corrientes, 18 de octubre de 2024

Visto:
El expediente Nº 875-4.514/2024, CARATULADO SIIF: 151875000-004.514/2024– "DPEC–REF: INCREMENTO SALARIAL MES DE AGOSTO 2024", y
Considerando:
Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 968 de fecha 27 de agosto de 2024, dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), cuya copia certificada glosa a fs. 7/9.
Que por la citada Resolución DPEC Nº 968/2024, se dispuso: "ARTÍCULO I: APROBAR, el Acta Acuerdo Salarial de fecha 26 de agosto de 2024 suscripto entre esta Dirección y el Sindicato de Luz y Fuerza de Corrientes, para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, el cual se agrega y pasa a formar parte de la presente en dos (2) fojas, todo ello de acuerdo a los Considerandos precedentes. ARTÍCULO II: DISPONER, la aplicación de los términos y condiciones del Acta Acuerdo aprobado en el Artículo I de la presente, al personal no incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, en virtud de las consideraciones expuestas en los Considerandos precedentes. ARTÍCULO III: REMITIR el presente a la Secretaría de Trabajo de la Provincia para su homologación y posterior remisión al Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de su ratificación y aprobación en los términos prescriptos en el artículo 17 inc. a) apartado 2) de la ley 3588. ARTÍCULO IV…".
Que a fs. 10/11 obra copia certificada del Acta de Acuerdo Salarial de fecha 26 de agosto de 2024, debidamente suscripta por las autoridades correspondientes.
Que fs. 14 y vta. obra Disposición N° 293 de fecha 2 de septiembre de 2024, emitida por el Secretario de Trabajo del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a través de la cual se dispuso: "ART. 1: HOMOLOGAR, el Acta acuerdo obrante fs. 10/11, entre la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, representada por el Interventor Cr. Alfredo H. Aun; el Sindicato de Luz y Fuerza de Corrientes, representada por el Sr. Ernesto D. Montiel, en su carácter de Secretario General y el Sr. Cristian Ramírez Chain en carácter de Secretario Gremial. ART. 2…".
Que a fs. 20 interviene el Ministro de Hacienda y Finanzas, manifestando: "Atento a la remisión efectuada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fs. 17, y en virtud de la opinión vertida por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio a mi cargo, en el Dictamen N° 001583 de fecha 18 de septiembre de 2024, obrante a fs. 19, lo cual comparto; se remiten las presentes actuaciones para la prosecución del trámite correspondiente…".
Que a fs. 22/23 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Que a fs. 25 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 03629 de fecha 9 de octubre de 2024.
Que a fs. 26 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en

base a lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 968 de fecha 27 de agosto de 2024, emitida por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio, Instituto de Previsión Social de la Provincia, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2632

Corrientes, 18 de octubre de 2024.-

Visto:

El expediente N° 953-00287/2023, caratulado: "DESARROLLO SOCIAL S/COMPRA DE ELECTRODOMESTICOS"y

Considerando:

Que, por las actuaciones de referencia se tramita el llamado a Licitación Pública, bajo la modalidad de Convenio Marco (Decreto Nº 1.560/2020), para la adquisición de seis mil (6.000) electrodomésticos, destinados a ser entregados en diversas actividades previstas con motivo de festejos y reconocimiento a las mujeres en sus diversas facetas, en el marco del Programa Corrientes Celebra, aprobado por Resolución N° 972/2022 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social.

Que por Resolución 1418/2023 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con un Presupuesto Oficial estimado de $ 160.914.000,00 (pesos ciento sesenta millones novecientos catorce mil).

Que a fojas 41 el Ministro de Hacienda y Finanzas autoriza el llamado a Licitación Pública para la adquisición de electrodomésticos, bajo la modalidad de Convenio Marco (Decreto N° 1560/2020), conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 5º del Reglamento de Contrataciones del Estado Provincial en su Capítulo I – Licitaciones, Compras y Concursos - Sección I – Licitaciones Públicas.

Que por Decreto Provincial Nº 3249 de fecha 01 de diciembre de 2023 se autorizó a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación Pública, bajo la modalidad Convenio Marco.

Que el día 13 de junio de 2024, en la Contaduría General de la Provincia, sito en calle 25 de Mayo Nº 902, Primer Piso, de ésta ciudad, se procedió a labrar Acta de Apertura de los sobres "B", de la Licitación Pública Nº 25/23, apertura de sobre "B", habiéndose recepcionado dos sobres, correspondientes a la firmas DROGUERIA ROSH-FARM S.R.L. y LIBRESMAT S.R.L., las cuales cotizan los ítems requeridos conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que a fojas 343/344 obra Acta del Comité de Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 25/23, en base a lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 3056/04 y el Anexo del Decreto N° 1560/20, concluye que las firmas estarían en condiciones de ser adjudicadas, estableciéndose un orden de mérito en el cuadro de conveniencia de adjudicación inicial que corre agregado a fojas 346.

Que a fojas 365, a través de Opinión Nº 1199/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, estima que no existen impedimentos legales para el dictado del pertinente Decreto por el que se adjudique la Licitación Pública Nº 25/23 a las firmas LIBRESMAT S.R.L. y DROGUERIA ROSH-FARM S.R.L., encuadrando el caso en las previsiones del artículo 108 de la Ley 5571, en los artículos 4º y 5º del Anexo I del Decreto Nº 3056/04, reglamentario de la ley antes mencionada, los alcances del Decreto N° 3249/23, del Convenio Marco Reglamentado por Decreto N° 1560/2020 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1º, 2º y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 368/369 la Fiscalía de Estado se expide favorablemente a través del Dictamen Nº 3630 de fecha 09 de octubre de 2024.

Que, el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 108 de la Ley 5571, en los artículos 4 y 5 del Anexo I del Decreto Nº 3056/04 reglamentario de la Ley 5571, los alcances del Convenio Marco reglamentado por Decreto Nº 1560/20 y el Decreto N° 3249/23 que autoriza la presente Licitación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1º y 2º y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 25/23, bajo la modalidad de Convenio Marco (Decreto Nº 1.560/2020), para la adquisición de seis mil (6.000) electrodomésticos, destinados a ser entregados en diversas actividades previstas con motivo de festejos y reconocimiento a las mujeres en sus diversas facetas, en el marco del Programa Corrientes Celebra, aprobado por Resolución N° 972/2022 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°: ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 25/23, aprobada por el artículo anterior, conforme al siguiente detalle: Renglón N° 1: mil (1.000) pava eléctrica de 1,7 litros aproximadamente, en forma conjunta a favor de las firmas: "LIBRESMAT S.R.L.", CUIT N° 30-71523462-5, en la suma unitaria inicial de $ 28.000,00 (pesos veintiocho mil) y "DROGUERIA RUSH-FARM S.R.L.", CUIT N 30-71417709-1, en la suma unitaria inicial de $ 32.090,00 (pesos treinta y dos mil noventa). Renglón N° 2: doscientos cincuenta (250) plancha de ropa (seca.y/o a vapor) 1300w aproximadamente, en forma conjunta a favor de las firmas: "LIBRESMAT S.R.L.", CUIT N° 30-71523462-5, en la suma unitaria inicial de $ 36.500,00

(pesos treinta y seis mil quinientos) y "DROGUERIA RUSH-FARM S.R.L.", CUIT N° 30-71417709-1, en la suma unitaria inicial de $ 55.000,00 (pesos cincuenta y cinco mil). Renglón N° 3: mil (1.000) secador de cabello 1800w, en forma conjunta a favor de las firmas: "DROGUERIA RUSHFARM S.R.L.", CUIT N° 30-71417709-1, en la suma unitaria inicial de $ 21.827,00 (pesos veintiún mil ochocientos veintisiete) y "LIBRESMAT S.R.L.", CUIT N° 30-71523462-5, en la suma unitaria inicial de $ 58.000,00 (pesos cincuenta y ocho mil). Renglón N° 4: mil (1.000) planchita de cabello, en forma conjunta a favor de las firmas: "LIBRESMAT S.R.L.", CUIT N° 392715234625, en la suma unitaria inicial de $ 25.357,00 (pesos veinticinco mil trescientos cincuenta y siete) y "DROGUERIA RUSHFARM S.R.L.", CUIT N° 30-71417709-1, en la suma unitaria inicial de $ 47.600,00 (pesos cuarenta y siete mil seiscientos). Renglón N° 5: doscientas (200) tostadora 700w aproximadamente, en forma conjunta a favor de las firmas: "LIBRESMAT S.R.L.", CUIT N° 30-71523462-5, en la suma unitaria inicial de $ 35.500,00 (pesos treinta y cinco mil quinientos) y "DROGUERIA RUSH-FARM S.R.L.", CUIT N° 30-71417709-1, en la suma unitaria inicial de $ 46.140,00 (pesos cuarenta y seis mil ciento cuarenta). Renglón N° 6: cien (100) jugueras de 1 litro aproximadamente, en forma conjunta a favor de las firmas: "DROGUERIA RUSH-FARM S.R.L.", CUIT N° 30-71417709-1, en la suma unitaria inicial de $ 37.100,00 (pesos treinta y siete mil cien) y "LIBRESMAT S.R.L.", CUIT N° 30-71523462-5, en la suma unitaria inicial de $ 40.000,00 (pesos cuarenta mil). Renglón N° 7: seiscientos (600) ventilador (de mesa y de pie) de 18" aproximadamente, a favor de la firma "LIBRESMAT S.R.L.", CUIT N° 30-71523462-5, en la suma unitaria inicial de $ 68.000,00 (pesos sesenta y ocho mil). Renglón N° 8: mil (1.000) hornos eléctricos de 45 litros - 1800w aproximadamente a favor de la firma "LIBRESMAT S.R.L.", CUIT N° 30-71523462-5, en la suma unitaria inicial de $ 175.000,00 (pesos ciento setenta y cinco mil). Renglón N° 9: cien (100) cafeteras 1,5 litros aproximadamente, a favor de la firma "LIBRESMAT S.R.L. ", CUIT N° 30-71523462-5, en la suma unitaria inicial de $ 53.000,00 (pesos cincuenta y tres mil). Renglón N° 10°: ciento cincuenta (150) sandwichera desde 700w aproximadamente, en forma conjunta a favor de las firmas: "LIBRESMAT S.R.L.", CUIT N° 30-71523462-5, en la suma unitaria inicial de $ 37.500,00 (pesos treinta y siete mil quinientos) y "DROGUERIA ROSH-FARM S.R.L.", CUIT N° 30-71417709-1, en la suma unitaria inicial de $ 48.500,00 (pesos cuarenta y ocho mil quinientos). Renglón N° 12: cincuenta (50) rizadores de cabello, a favor de la firma "DROGUERIA ROSH-FARM S.R.L.", CUIT N° 30-71417709-1, en la suma unitaria inicial de $ 31.375,00 (pesos treinta y un mil trescientos setenta y cinco). Renglón N° 13: ciento cincuenta (150) licuadora con vaso 1,5 litros 500w aproximadamente, en forma conjunta a favor de las firmas "LIBRESMAT S.R.L.", CUIT N° 30-71523462-5, en la suma unitaria inicial de $ 64.000,00 (pesos sesenta y cuatro mil) y "DROGUERIA ROSH-FARM S.R.L.", CUIT N° 30-71417709-1, en la suma unitaria inicial de $ 90.265,00 (pesos noventa mil doscientos sesenta y cinco). Renglón N° 15: cien (100) batidora de mano, en forma conjunta a favor de las firmas "DROGUERIA RUSH-FARM S.R.L.", CUIT N° 30-71417709-1, en la suma unitaria inicial de $ 40.500,00 (pesos cuarenta mil quinientos) y "LIBRESMAT S.R.L.", CUIT N° 30-71523462-5, en la suma unitaria inicial de $ 42.000,00 (pesos cuarenta y dos mil) y Renglón N° 17: cincuenta (50) cocinas de 4 hornallas, a favor de la firma "LIBRESMAT S.R.L.", CUIT N° 30-71523462-5, en la suma unitaria inicial de $ 360.000,00 (pesos trescientos sesenta mil).

ARTICULO 3°: ESTABLECÉSE que la adquisición de los bienes adjudicados se realizará conforme lo establecido en el art 14°, siguientes y concordantes del Pliego de Condiciones Particulares, quedando la cantidad adjudicada a cada una de las firmas sujeto a la disponibilidad del recurso y al precio más conveniente a los intereses del Estado, por un período de 12 meses conforme artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares, desde la notificación del presente acto administrativo a los proveedores.

ARTICULO 4º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adan Gaya

Decreto Nº 2633

Corrientes, 18 de octubre de 2024

Visto:

El Expediente N° 160-17-09-1611/2024, del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 461 de fecha 17 de septiembre de 2024, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º:APRUÉBASE la Resolución Nº 461 de fecha 17 de septiembre de 2024, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 2697

Corrientes, 31 de octubre de 2024

Visto:

El proyecto de Ley Nº 6.699 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la

Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Queel proyecto de Ley Nº 6.699 tiene por objeto, declarar al año 2024 como "Año del 30° aniversario de la reforma Constitucional Argentina 1994-2024".
Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.699 por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolucion (D.G.R.) N° 1082/2024(S)

Corrientes, 16 de Septiembre de 2024

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2906-09506-2023, donde por Resolución Interna N° 883/2023(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ALVAREZ, ALEJANDRO DANIEL C.U.I.T. N° 23-29872922-9, con domicilio fiscal en 1511 Piso 15 Depto. B ARNALES 1511 Piso:15 OF: B Florida (BA) Buenos Aires (1602)
Considerando:
Por medio de la Resolución Nº883/2023(S) de fecha 29 de junio de 2.023, obrante a fs. 02, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, periodos 2021/04 a 2023/02 por la suma de $41.080,02 (PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA CON 2/100).
Que, notificada la mencionada resolución en fecha 18 de octubre de 2023, mediante publicación en el Boletín Oficial, el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.
Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente Nº123-2504-06342-2023 a través de la Orden de Inspección Nº052/2023.
Que, la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución Nº472/24 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización; DETERMINAR la obligación impositiva del Contribuyente, en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la suma de $41.080,02 (PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA CON 2/100) a valores históricos.
Que, conforme consta en el estado de deuda del contribuyente, las diferencias de fiscalización NO se encuentran canceladas. Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó.
Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.
La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.
En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gómez Carlos María Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;
Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.
Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve
ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente ALVAREZ, ALEJANDRO DANIEL (). C.U.I.T. Nº 23-29872922-9, por la suma total de $41.080,02 (PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA CON 2/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente
ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14
I: 01/11 V: 05/11

Resolución Intervención N° 244/24

Corrientes, 31 de octubre de 2024.

Visto:
El expediente N° 870-1009/2024.- caratulado "D° ITUZAINGO AOSC S/ TARIFAS-FACTOR DE CORRECCIÓN." y;
Considerando:
Que a fs. 1 el responsable del Distrito Ituzaingó de la AOSC, inicia las presentes actuaciones a fin de comunicar el nuevo factor de redeterminación de corrección de la tarifa del servicio de Agua Potable y Cloaca para dicha localidad de conformidad al procedimiento aprobado por Resolución N° 281/22.
Que efectúa Especifica que las variaciones registradas de agosto del 2024 fueron: Costo de Mano de Obra incrementos conforme Decretos del P.E.: 20% acumulado. Costo de energía eléctrica conforme el cuadro tarifario de la DPEC: 35,87% de promedio. Productos Químicos conforme índice IPC publicado por el INDEC: 7,84% acumulado. Seguidamente efectúa cálculo de Factor de Corrección, el cual obra en, arrojando como resultado un valor de 24,54%. Adjunta documentación respaldatoria y solicita aprobación al Sr. Interventor por Resolución.
Que se remiten las actuaciones al Departamento Administrativo Contable de la AOSC para verificación de cálculo de factor de corrección efectuado conforme Resolución de Intervención N° 281/2022.
Que se expide el Departamento Administrativo Contable informando que en base a la documentación aportada, se informa que el Factor de Corrección propuesto 1,2454 refleja razonablemente las variaciones registradas a partir de agosto del 2024.
Que interviene la Asesoría Legal expresando el cumplimiento del procedimiento aprobado por la Resolución N° 281/22, Anexo I, habiéndose verificado el índice de disparo del 5%, y adjuntado los datos oficiales de variación que determinan el coeficiente de corrección de 1,2454 para el período agosto-octubre del 2024.Que la Intervención de AOSC solicita se dicte norma de estilo estableciendo que se aplique 1.1217 del factor de corrección al consumo del mes de noviembre, con vencimiento en diciembre.
Que con fundamento en las facultades conferidas por el Decreto-Ley N° 3.573/80, art. 4 y 14; y Resolución N° 281/22, Anexo I, Cláusula Octava, se dicta la presente norma legal.
Por Ello,
El Señor Interventor del Ente Regulador Administración de Obras Sanitarias Corrientes
Resuelve:
ARTICULO N° 1: APRUEBESE, el procedimiento de corrección de tarifa iniciado de conformidad a la Resolución N° 281/22, Anexo I, el que arroja un coeficiente de corrección de 1,2454 de la tarifa de agua potable y cloaca para el Distrito Ituzaingó.
ARTICULO N° 2: APLÍQUESE del coeficiente de corrección dispuesto en el artículo primero un 1.1217 de factor de corrección para los consumos a registrarse en el mes de noviembre del año 2024, vencimiento en diciembre/24.
ARTICULO N° 3: REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese por Secretaria General el Original.
Ing. Leopoldo Martínez - Interventor
I: 01/11 V: 05/11

Resolución Intervención N° 243/24

Corrientes, 31 de octubre de 2024.

Visto:
El expediente N° 870-0381/2024.- caratulado "COVESA ITUZAINGO S/ TARIFAS-FACTOR DE CORRECION."y;
Considerando:
Que en estas actuaciones se ha dictado la Resolución Nº 206/24, rectificada por Resolución Nº 228/24, la cual aprueba en el Artículo Primero el procedimiento de corrección de tarifa de conformidad a la Resolución Nº 281/22, Anexo I, arrojando un coeficiente de corrección de 1,4342 de la tarifa de agua potable y cloaca para la Co.Ve.Sa. de la Localidad de Ituzaingó, período abril-julio/24.
Que por el Artículo Segundo se determina la aplicación del coeficiente de corrección de 1.2023 sobre los consumos de septiembre del 2024.
Que el Sr. Interventor de la AOSC requiere que se proceda a aplicar el coeficiente de corrección de 1.085 sobre los consumos de noviembre del 2024, aprobado por la Resolución Nº 206/24.
Que con fundamento en las facultades conferidas por el Decreto-Ley N° 3.573/80, art. 4 y 14; y Resolución N° 281/22, Anexo I, Cláusula Octava, Resolución Intervención Co.Ve.Sa. N° 11/2022 se dicta la presente norma legal.
Por Ello,
El Señor Interventor del Ente Regulador Administracion de Obras Sanitarias Corrientes
Resuelve:

ARTICULO N° 1: APLÍQUESE el coeficiente de corrección de 1.085 resultante de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución 206/24 sobre los consumos de noviembre del 2024.
ARTICULO N° 2: REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese por Secretaria General el Original.
Ing. Leopoldo Martínez - Interventor
I: 01/11 V: 05/11

Municipalidad de San Carlos
Resolucion N°491/2024
San Carlos, Ctes. 29 de Octubre de 2024.-

Visto:
Que el próximo 04 de Noviembre se celebra el día de nuestro Santo Patrono San Carlos Borromeo;
Considerando:
Qué este acontecimiento reviste mucha importancia y significado para nuestra localidad.
Que se han programado las actividades en conmemoración al día de nuestro Santo Patrono San Carlos Borromeo, siendo importante brindar la posibilidad de participación a toda la comunidad de San Carlos.
Que la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda procede a refrendar el presente acto administrativo.
Que corresponde dictar el acto administrativo tendiente a la declaración de asueto administrativo para el día 04 de Noviembre de 2024;
Por Ello:
El Intendente de la Municipalidad de San Carlos
Resuelve
ARTICULO 1°: Declárase asueto administrativo Municipal en todo el ámbito de la localidad de San Carlos el día 04 de Noviembre de 2024 por conmemorarse el día del Santo Patrono San Carlos Borromeo.
ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, cumplido, archívese. –
Sr. Emiliano Alejandro Costaganna
I: 04/11 V: 04/11

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 255395/24

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. Varinia Machado Feris, cita y emplaza por edictos a LAGUNA SOTO S.A. Y/O SUS REPRESENTANTES; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "LLANO BRITEZ JORGE DARIO C/ EMPRESA LAGUNA SOTO S.A.; CHAMORRO CELIA FLORENTINA; S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" EXP 255395/24, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. A sus efectos se transcribe la parte pertinente que así lo ordena: N° 42987 Corrientes, 17 de Octubre de 2024.- BV (…) Téngase presente el informe negativo de la Inspección de Personería Jurídica de Corrientes y hágase saber. En consecuencia, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a LAGUNA SOTO S.A. Y/O SUS REPRESENTANTES, para que se presente a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por UN (1) DÍA en la forma prescripta por los Arts. 119 y 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El Edicto se confecciona y suscribe por Secretaría, pero no será impreso atento la vigencia de la etapa de digitalización. El mismo quedará subido al sistema IURIX a los fines de su impresión y posterior diligenciamiento por parte del profesional interviniente (...) Notifíquese.- Fdo. Dra. Varinia Machado Feris.
Corrientes, 17 de octubre de 2024
Dra. Natalia V. Dame – secretaria
I: 04/11 – V: 04/11

Expte. Nº 228.760/22

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por dos días que en los autos caratulados: "JOSÉ RAFAEL TROZZO S/ QUIEBRA POR EXTENSIÓN" Expte. Nº EXP 228.760/22, que tramitan ante la Secretaría N°17, a cargo de la Dra. VALERIA MA DE LOS ANGELES TADINACK, se ha dictado la Resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "N°20 - Corrientes, 18 de marzo de 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) REGULAR los Honorarios Profesionales de la Cra. Gabriela Inés Aguirre Moreyra, por la labor desarrollada como Síndica en el presente proceso en la suma de Pesos Trescientos Treinta y Un Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con Cuarenta y Tres Centavos ($331.637.445,43). 2°) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Miguel Gerardo Martínez (h), por su actuación como letrado patrocinante de la síndica durante la segunda parte de la etapa falencial, en la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Dieciséis con Ochenta y Un Centavos ($49.745.616,81); importe que se halla a cargo de la Sindicatura (art. 257 L.C.Q.). 3°) REGULAR los Honorarios Profesionales del Dr. Gustavo José Ingaramo, por la actividad coadyuvante desarrollada como representante de la Sindicatura de la quiebra principal del BIR, en la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Millones Ciento Treinta Mil Trescientos Treinta y Tres con Setenta y Cinco Centavos ($142.130.333,75)...5°) PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial de esta Ciudad, haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 6°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE." Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ Juez Juzgado Civil y Comercial N° 9 Corrientes". Secretaría N°17 Corrientes, 29 de octubre de 2024.-
Dra. Marina Alejandra Antúnez
I: 04/11 – V: 05/11

Citaciones - Interior

Expte. Nº LXP 30802/24

El Juzgado Civil, Comercial con competencia Contenciosa Administrativa a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti, Juez, Secretaría Nº 2 a cargo la Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Báez, Secretaria Actuaria, ubicado en calle Madariaga Nº 638 de la ciudad de Paso de los Libres, correo electrónico: jcivilcom-plibres@juscorrientes.gov.ar, teléfono 03772-450118, en las actuaciones "GARCIA GUSTAVO JAVIER Y QUEVEDO CLAUDIA PATRICIA C/ JUAN LUIS BARDIN Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" Expte. Nº LXP 30802/24, cita y emplaza por el término de VEINTE (20) DÍAS HABILES a JUAN LUIS BARDIN Y/O HEREDEREOS Y/O LEGATARIOS Y HEREDEROS DE ALVEZ ELISIARIO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS y a todos los que se consideren con derecho sobre el Inmueble inscripto al dominio (en mayor extensión) como Tº 16 Fº 211, Nº 3.813 Aº 1899 (Sección Goya), Provincia de Corrientes, ubicado en Quinta Sección Palmar, Primera Sección Chacras, Chacra 190 Lote "B" con una superficie total a prescribir de 3 hectáreas 39 área, 0 cs., e individualizado en la Dirección de Catastro Adrema P1-002901-2, con las siguientes medidas: Frente: 100,00 metros, contrafrente 100,00 metros, Fondo 339,00 metros, contrafondo 339,00 metros, siendo sus linderos: al noroeste calle pública, al noreste calle pública ocupada por familia Encina, al sureste calle pública y al suroeste herederos de Mario Bernabé Ayala ocupantes, todo conforme al Plano de Mensura Nº 5757-M, a presentarse en la causa: (GARCIA GUSTAVO JAVIER Y QUEVEDO CLAUDIA PATRICIA C/ JUAN LUIS BARDIN Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" Expte. Nº LXP 30802/24, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 2926. de fecha 29 de abril de 2024, cuya parte pertinente se transcribe: "Nº2926. Paso de los Libres, 29 de abril de 2024. …Habiéndose cumplido con lo requerido por auto Nº 2907 de fecha 22 de abril de 2024 y en atención a la manifestación expresa de ignorar domicilio de la parte demandada, estese a lo dispuesto por el art. 118 2do. Párrafo. Surgiendo de las observaciones del plano de mensura presentado Nº 5757-M de fecha 19/12/2017 que el mismo de superponer totalmente con la fracción "A" de la mensura Nº 3448- M partida inmobiliaria P1-67-2 a nombre de la Suc. de Alvez Elisiario, intégrese la Litis con el mismo -art. 38 del CPCYC-, por ello téngase por promovida DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, contra Juan Luis Bardin Y/O HEREDEREOS Y/O LEGATARIOS y herederos de Alvez Elisiario Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS, la cual tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS (arts. 438 al 467 y cc del CPCC). De la demanda y de los documentos acompañados, córrase traslado por VEINTE (20) DÍAS Hábiles -art. 443 del CPCC-, cítese mediante edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el término de dos días -art. 444 del CPCC-, a los demandados para que comparezcan, denuncien domicilio real y electrónico, adjunten los documentos que se encuentren en su poder -en documento electrónico formato PDF-, ofrezcan todas sus pruebas, opongan las excepciones o defensas de que intenten valerse, interpongan reconvención y contesten la demanda, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su presentación a la Defensora de Ausentes. …Fdo. Dr. Agustín Martin Gatti. Juez. Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Báez. Secretaria. Paso de los Libres, 15 de octubre de 2024.

Dra. Cynthia E. Valenzuela Báez - Secretaria.

I: 01/11 – V: 04/11

Expte N° QXP 10424/24

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Dra. María Lourdes Silvero, ubicado en calle Belgrano Nº 108 PB de la Ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes, correo electrónico jcivilcom-esquina@juscorrientes.gov.ar, teléfono número (3777) 466001, Secretaría de la Dra. María Fernanda Fabro, en las actuaciones caratulados "LEYES VICENTE EMILIANO C/ ROBERTO CLAUDIO MOGGIA, GABRIEL HECTOR MOGGIA Y/O SUS SUCESORES Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" QXP 10424/24", cita y emplaza a los efectos de que en el término de veinte días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley al Sr. ROBERTO CLAUDIO MOGGIA D.N.I Nº y/o GABRIEL HECTOR MOGGIA D.N.I Nº 18.545.212 y/o sus HEREDEROS O SUCESORES y/o A TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Primera Sección de la localidad de Esquina, Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Folio Real Matrícula N°3403 Año 1196 del Departamento Esquina, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema G1-2677-2, con las siguientes medidas: A-B: 30,00 ms.; B-C:103,00 ms.; C-D: 30,00 ms.; D-A: 103,00 ms., lo que hace una superficie total de 2.734,35 mts2, cuyos linderos son: Oeste: Ruta Nacional Nº12; Norte: Héctor Antonio Rebechi; Este: María S. Rebechi de Galmarini; Sur: Rosalía Ríos de Vega, todo conforme al Plano de Mensura Nº4412-K, a

presentarse en la causa: "LEYES VICENTE EMILIANO C/ ROBERTO CLAUDIO MOGGIA, GABRIEL HECTOR MOGGIA Y/O SUS SUCESORES Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" QXP 10424/24"en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N°10434 de fecha 07 de octubre de 2024, cuya parte pertinente se transcribe:"… Citar y emplazar mediante edictos en el Boletín Oficial a ROBERTO CLAUDIO MOGGIA D.N.I Nº y/o GABRIEL HECTOR MOGGIA D.N.I Nº 18.545.212 y/o sus HEREDEROS O SUCESORES y/o A TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE objeto de autos, los cuales se publicarán en el Boletín Oficial, Diario del territorio Provincial y Tableros del Juzgado por el término de ley, a los efectos de que en el término de veinte días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley…" y auto N° 11.085 de fecha 22 de octubre de 2024: "…RESUELVO: Disponer que la Resolución N° 10.434, punto 16°) de fecha 07/10/2024 quede redactada de la siguiente manera: Citar y emplazar mediante edictos en el Boletín Oficial a ROBERTO CLAUDIO MOGGIA D.N.I N° 16.520.854 y/o GABRIEL HECTOR MOGGIA D.N.I N° 18.545.212 y/o sus HEREDEROS O SUCESORES y/o A TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE objeto de autos, los cuales se publicarán en el Boletín Oficial, Diario del territorio Provincial y Tableros del Juzgado por el término de ley, a los efectos de que en el término de veinte días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Esquina, (Ctes), 28 de Octubre de 2024.-

Dra. María Fernanda Fabro – secretaria

I: 04/11 – V: 05/11

Citaciones - Misiones

Expte. Nº 123407/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en sito en Av. Santa Catalina Nº1735, Planta Baja, de esta ciudad de Posadas, Misiones, en los autos "EXPTE. Nº 123407/2019 JARA NORMA NELIDA C/ KRIEGER TEODORICO y Otros S/ Prescripción Adquisitiva", CITA los herederos del co-demandado Ricardo Guido Centurión M.I. 7541320: Centurión Nora María, Matricula 17.412.490, y Juana del Pilar Maiza de Centurión, Matricula N.º 2.328.366 y herederos y/o sucesores del Sr. Marcelo Ricardo Centurión DNI 17.914.579 y quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles de figuración en autos, identificado como Calle Nº133 (Cecilio Dornell) y Avenida Nº131 (Jaureche), identificados como: DEP. 04, Municipio 59, Sección 21, Chacra 0000, Manzana 0026, Parcela 21, Sub Parcela 000, y el otro DEP. 04, Municipio 59, Sección 21, Chacra 0000, Manzana 0026, Parcela 14, Sub Parcela 000, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble como: FOLIO REAL MATRÍCULA Nº: 1809 - DPTO 04, LOTE "L" y LOTE "E", MANZANA nº 26, PARTIDA INMOBILIARIA Nº 48557 y Nº 48550, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del QUINTO día más UN (1) DIA en razón de la distancia, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso, plazo que comenzará a computarse a partir del siguiente día de la última publicación de los edictos ordenados precedentemente. Publíquese edictos por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local de mayor circulación. Posadas, 07 de octubre de 2024

Dra. Diana M. Alfici – secretaria

I: 04/11 – V: 05/11

Remates - Buenos Aires

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar ,el día 20 noviembre de 2024 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MAIDANA, JONATAN AGUSTIN FORD, RURAL 5 PUERTAS, ECOSPORT 1.6L 4X2 XLS 2012 KWU614 BASE $ 1.593.700, en el estado que se encuentran y exhiben del 13 al 19 de noviembre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo

apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 31 de octubre de 2024.-

Martillero Público Nacional Fabián Narvaez

I: 04/11 – V: 04/11

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de Goya
Licitación Pública 05/2024

OBJETO: COMPRA DE DOS (2) AUTOMOVILES TIPO FURGON CON DOS FILAS DE ASIENTOS
Presupuesto Oficial: $ 64.000.000,00
LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Colon Nº 608 – Primer Piso – GOYA, Corrientes., en días hábiles de 8 a 13 horas Tel. 03777-470720. Mail: compras@goya.gob.ar indicando datos de la razón social que lo solicita, o retirar dicho pliego por la Dirección de Compras y Suministros, sito en la dirección antes mencionada. Adquisición del pliego desde 29/10/2024 hasta el día 13/11/2024 con un costo de $ 50.000,00 I.V.A. incluido. FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El día 14 de Noviembre de 2024 a las 10.00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la MUNICIPALIDAD DE GOYA, Primer Piso de la dirección mencionada.-

Dr. Mariano Hormaechea

I: 31/10 – V: 06/11

Convocatorias

Asociación Federal 12 De Junio

La Comisión Especial Normalizadora de la "Asociación Federal 12 De Junio" convoca a sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 05 de Diciembre de 2024, a las 18:00 hs. En la sede, sito en la calle Uruguay N° 692, de la localidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:

1) Puesta a consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial al año 2021, de la Memoria, inventario y balance, correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados el 31/12/2022-2023, respectivamente.-

2) Elección Total del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora, para su normalización: Presidente, Secretario, Tesorero, (2) Vocales Titulares, (5) Vocales Suplentes, (3) Revisores de Cuentas Titulares y (1) Revisor de Cuentas Suplente.-

3) Elección de dos (2) Socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Sr Presidente y Secretario.

La Comisión Especial Normalizadora.-

I: 04/11 – V: 04/11.-

Club de Regatas Corrientes

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 28, 29, 30, 31, 32 y 35 del Estatuto del Club de Regatas Corrientes, la Honorable Comisión Directiva convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día domingo 08 de Diciembre de 2024 a las 09,00 hs. en la Sede Social del Parque Mitre s/n de esta Ciudad a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior, realizada el día 17 de Diciembre de 2023 a las 09,00 hs.
2) Consideración de la Memorial Anual y el Balance General y Cuadro de Resultados del Ejercicio vencido con cierre el 30 de Septiembre del año 2024, presentado por la Comisión Directiva con Dictámen de la Comisión Revisora de Cuentas.-
3) Conforme Acta de la Honorable Comisión Directiva, y en cumplimiento del artículo 36° del Estatuto del Club de Regatas Corrientes se procede a dar inicio al Acto Eleccionario, cuyo cronograma fue fijado por la Junta Electoral designada; pasando para ello, esta Asamblea, a un cuarto intermedio para su realización, Acto que concluirá a las 18,00 hs. del dia de la fecha, procediéndose al escrutinio definitivo continuando la Asamblea en sesión procediéndose a oír al informe de la Junta Electora proclamar a los electos, solicitando la aprobación del mismo por la Asamblea.-
Los miembros electos de la nueva Comisión Directiva serán convocados formalmente por el Club de Regatas Corrientes y puesto en posesión de sus cargos dentro de los quince días siguientes a la proclamación del resultado de la elección de la Asamblea.-
4) Designación de dos Asambleistas para firmar el Acta de la Asamblea Ordinaria
conforme lo establece el art. 35 del Estatuto Social.-
Quorum: "El quorum de la Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada en la Convocatoria. No obteniéndose este quórum después de una hora de espera se constituirá válidamente con los socios presentes cualquiera sea su número (art. 30).-
En la Asamblea se cumplirá con el art. 36 del Estatuto Social, procediéndose a realizar el Acto eleccionario para la renovación total de la Honorable Comisión Directiva, quienes duraran en sus cargos por el término de tres años (art. 40). Comprende un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro Secretario, un Tesorero, un Pro Tesorero, seis Vocales titulares y seis Vocales suplentes (art. 39) y tres socios que integraran la Comisión Revisora de Cuentas en carácter de titulares y tres en carácter de suplentes (art. 57).
Dr. Eduardo Adolfo Tassano, Presidente.-
Sra. Andrea Crudelli, Secretaria.-
I: 04/11 – V: 04/11.-

Club Social y Deportivo Sol Naciente

Convoca a Asamblea General Ordinaria Día: 07/12/2024. Hora: 19:00. Lugar: Biblioteca Popular Juan Manuel Rivera, sito en la calle Blanco Vega esquina Alberdi de esta ciudad de Caa Cati, Corrientes, Orden del Dia:
1) Consideración Memoria, Balance General, cuenta de gastos, recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios Económicos finalizados el 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, y 31/12/2023.
2) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
3) Elección de dos socios para firmar el acta junto con el presidente y secretario.-
Sr. Juan Carlos Paredes, Presidente.-
Sra. Beatriz Sandra Vallejos Cabral, Secretaria.-
I: 04/11 – V: 04/11.-

Asociación Civil Fuerza Sudamericana de Búsqueda y Rescate Cruz Del Sur

La comisión directiva de la Asociación Civil Fuerza Sudamericana de Búsqueda y Rescate CRUZ DEL SUR, de la provincia de Corrientes, Departamento Capital, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo, el día jueves 21 de noviembre del año 2024 a las 17:00hs, en su sede social cito en los Cuarteles de Santa Catalina; Corrientes- Capital, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de dos socios para la firma del acta.-
2) Lectura de la Memoria, Inventario de Bienes, Informe Revisor de Cuentas y Balances de los periodos 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.-
3) Elección de Comisión Directiva.-
Sr. Molina, Juan Bartolomé, Presidente.-
Sra. Valenzuela Rodriguez Rosa Clara, Secretaria.-
I: 04/11 – V: 04/11.-

Asociación Civil Centro De Jubilados, Pensionados, Estatales, Municipales, Provinciales Y Nacionales Adultos Mayores

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados Adultos Mayores de la provincia de Corrientes, Departamento Capital, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo, el día jueves 21 de noviembre del año 2024 a las 10:00hs, en su sede social cito en Barrio Nuevo, 49 viv. Sector "B" 23. Mz 16. Casa 30; Corrientes- Capital, para tratar el siguiente Orden del Dia:
1) Elección de dos socios para la firma del acta.
2) Lectura de la Memoria, Inventario de Bienes, Informe Revisor de Cuentas y Balances de los periodos 2020, 2021, 2022 y 2023. 3) Elección de Comisión Directiva.
Sr. Torres Humberto Vicente, Presidente.-
Sra. Navarro Teresa Dejesus, Secretaria.-
I: 04/11 – V: 04/11.-

Asociación de Bomberos Voluntarios De Alvear

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Alvear, convoca a los señores socios y pueblo en general, A La Asamblea General Ordinaria De Balance Y Estados Contables de Resultados que se llevara a cabo el día Domingo 15 de Diciembre de 2024, A

La Hora 10:00 Acto que se Desarrollara en las Instalaciones del Cuartel de Bomberos Voluntarios, sito en Calle 9 de Julio, Nro. 1046, De Nuestra Localidad, conforme Orden Del día:
1) Lectura del Acta Anterior.-
2) Lectura y Memoria Anual Ejercicio Año 2021 y 2022.-
3) Balance General y Estado de Resultado.-
4) Informe de los señores Revisores de Cuentas.-
5) Elecciones de Autoridades.-
6) Elección de dos (2) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea.-
La Comisión Directiva.-
I: 04/11 – V: 04/11.-

Club Social y Deportivo Panteras

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Panteras, con domicilio en la sede social sito en la calle Bº122 Viviendas Mz. 2 Casa N° 28 de la ciudad de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 07 de Diciembre del 2024 a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día.
1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2022 y 2023.
4) Elección de comisión directiva por el término establecido Estatutariamente.-
La Comisión Directiva.-
I: 04/11 – V: 04/11.-

Asociación Chimiray

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Chimiray para el día 21 de noviembre del año 2024 en el domicilio de la Señora Elena Ivayuta en la Colonia San Horacio a las 18hs. Con el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y aprobación del Acta Anterior.-
2) Lectura y Aprobación Memoria y Balance Ejercicio, 1 de enero de 2023, al 31 de diciembre 2023.-
3) Elección de dos socios para la firma del Acta.-
Sr. Nelson Omar Dalcolmo, Presidente.-
I: 04/11 – V: 04/11.-

Asociación Mutual de Maestros de Goya y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Maestros de Goya y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el miércoles 27 de noviembre de 2024, a las 16.00 Hs. En su sede de Mariano I. Loza Nº 564 de la Ciudad de Goya, Corrientes, de acuerdo con lo establecido en el Título XI, Artículo 29 del Estatuto Social, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Lectura, Consideración y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
3) Elección de dos Asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
4) Modificación cuota societaria.-
5) Libre uso de la palabra.-
"La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada con los Asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los Miembros del Órgano Directivo y Órgano de Fiscalización (Art 35º).
Prof. Marisa L Baez, Presidente.-
Prof. Ana R. Salinas, Secretaria.-
I: 04/11 – V: 04/11.-

Escuela de la Familia Agrícola "Coembota" Is 16

Convocase a los Asociados a la "Asamblea General Ordinaria" a realizarse el día viernes 22 de noviembre de 2024 a las 9hs. en el Local Escolar, para considerar el siguiente orden del día:
1) Elección de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea.-
2) Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario de los ejercicios económicos cerrado al treinta de junio de 2023 y al 30 de junio de 2024.-
3) Elección de autoridades para el periodo siguiente.-
Transcurrida media hora de la fijada para la Asamblea, está sesionará válidamente con el número de socios presentes. -
Sra. Barbona Teresa Mabel, Presidente.-
Sra. Zini María Paula, Secretaria.-
I: 04/11 – V: 06/11.-

Partidos Políticos

Partido Coalición Cívica ARI (Distrito Corrientes)

Las autoridades que la componen son:
- Presidente: Hugo Ricardo Calvano
- Vicepresidente: Rocio Benitez Lagraña
- Secretaría Administrativa: Jorge Luis Zorzoli
- Secretaria de Finanzas: Gabriela Alejandra Gauna
- Secretaria de Acción Política: Carlos Ernesto Calvano
- 1er Vocal: Sandra Beatriz Olivera
- 2do Vocal: Alfredo Fabián Nieves
- 3er Vocal Miriam Garau
- 4to Vocal: Fernando Damián Rodriguez

Dr. Fabián Nieves - Apoderado
I: 31/10 – V: 04/11

Coalición Cívica ARI Distrito Corrientes

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO PROVINCIAL COALICIÓN CÍVICA-ARI DISTRITO CORRIENTES
En la ciudad de Corrientes, a los 28 días del mes de octubre de 2024, a las 19:00 hs. se reúne la Junta de

Gobierno Provincial del partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria - Distrito Corrientes, y CONSIDERANDO:
Que, habiéndose constatado el quórum necesario para sesionar, y dando cumplimiento a las funciones que atañen a este órgano, se reúne la Junta de Gobierno de la CC-ARI.
Que, se encuentran próximos a vencer los mandatos de los delegados al Congreso Federal del partido en el orden nacional, y debe convocarse a elección interna, a los fines de dar cumplimiento en tiempo y forma a la elección de 8 (ocho) Delegados titulares y 8 (ocho) Delegados suplentes.
Que, dicha convocatoria deberá efectuarse según cronograma electoral, que deberá publicarse en Boletín Oficial, por diferentes medios a los afiliados partidarios, y luego notificar de la misma al Juzgado Federal con competencia electoral. Que, ésta Junta de Gobierno considera oportuno realizar dicha convocatoria con plazos abreviados, en virtud de lo establecido por el artículo 76 *in fine* de la carta orgánica partidaria.
Que, atento a las cuestiones expuestas, esta Junta procede a dar tratamiento a las mismas.
Y RESUELVE:
1. CONVOCAR a elección interna partidaria para el día 1 de diciembre del 2024, en el horario de 9 a 17hs, a fin de elegir 8 (ocho) Delegados titulares y 8 (ocho) Delegados suplentes para el Congreso Federal de la Coalición Cívica - ARI (Orden Nacional).
2. APROBAR a los fines de la elección de congresales, el cronograma electoral que se adjunta al presente como Anexo 1, y notificar del mismo al Juzgado Federal con competencia electoral, y a los miembros de la Junta Electoral Partidaria.
3. CONVOCAR a la Junta Electoral a los efectos de dar curso al cronograma electoral confeccionado.
4. DESIGNAR a los apoderados partidarios como encargados para la comunicación de los resuelto en la presente acta, y para todos los fines que se demande para su cumplimiento.

ANEXO 1

Cronograma elección interna partidaria del 1 de diciembre de 2024. Coalición Cívica - ARI Distrito Corrientes
- 28/10/2024: Convocatoria a elección para elegir Delegados al Congreso Federal de la Coalición Cívica - ARI (Orden Nacional).
- 4/11/2024: Constitución de la Junta Electoral Partidaria. Designación de su sede y horarios de atención a los efectos de la elección.
- 6/11/2024: Exhibición del padrón, en la sede partidaria y entrega de los formularios para la presentación de las listas de candidatos.
- 8/11/2024: Recepción de listas de candidatos a congresales. - 15/11/2024: Último plazo para presentar listas de candidatos ante la Junta Electoral.
- 18/11/2024: Exhibición de listas en la sede de la Junta Electoral. - 20/11/2024: Último plazo para realizar impugnaciones a las listas y candidaturas.
- 22/11/2024: Último plazo para contestar traslado de impugnaciones y observaciones efectuadas.
- 24/11/2024: Último plazo para que la Junta Electoral se pronuncie sobre la oficialización de las listas presentadas.
- 1/12/2024: Celebración de elecciones para elegir Delegados ante el Congreso Federal de la Coalición Cívica - ARI (Orden Nacional).

Dr. Fabián Nieves - Apoderado
I: 31/10 – V: 04/11

Edictos Municipales

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del Expediente N° 2246; Letra: "M" del año 2024; Promovido por MAIDANA Fabiana Araceli DNI N° 40.285.271, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.172 de la Ley N° 6042 y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA Nº 189 terreno con frente a calle Alberti entre Rafael Perazzo y Posadas, de la Mensura N° 9495-L, del Agrimensor Nacional Eduardo Edgar Robaina Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 21/08/2024; que mide: segmento A-I 6,65 m. de frente al Sur sobre calle Alberti, segmento A-B 12.88 m., segmento B-C 1.82 m. segmento C-D 2.42m. segmento D-E 9.56m. segmento E-F 5.37m. segmento F-G 7.30m segmento G-H 7.44m. y segmento H-I 10.39m.; cerrando así el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-A. Superficie: 155,58m², Linderos: Norte: Terreno Municipal; Sur: Calle Alberti, Este: Juana Lidia Araujo de Luna y Oeste: Terreno Municipal. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.

Dr. José Irigoyen
I: 04/11 – V: 05/11

Sección Comercial

Testimonios

Transporte Piloni S.A

"Transporte Piloni S.A." CUIT N° 30-65325773-9. Sede Social: Juan Pujol N° 1875, Monte Caseros, Corrientes. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 06 de fecha 30/04/2024, se procedió a la Elección y Distribución de Cargos del Directorio el mismo quedo constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: MARTIN ALEJANDRO PILONI DNI N° 21.955.700 y VICEPRESIDENTE: JUAN IGNACIO PILONI DNI N° 22.748.913. Duración: 3 ejercicios.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término

de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-14-8-3003-24 Caratulado TRANSPORTE PILONI S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30/08/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 04/11 – V: 04/11

VIAL VICTORIA SAS

CAMBIO DE SEDE SOCIAL: "VIAL VICTORIA SAS" CUIT (30-71644636-7) con sede social en calle Gobernador Pampín N° 307 de la ciudad de Corrientes, Dpto. Capital, Prov. De Corrientes, inscripta en la IGPJ de la Prov. de Corrientes bajo número 80 folio 80 del Libro I Tomo I de Contrato de SASU de fecha 13-05-

2019, hace saber, que por Acta Número 15 de fecha 06 de Agosto del año 2024 el administrador titular ha resuelto dejar sin efecto lo decidido por Acta Numero 14 de fecha 15/03/24, y se resolvió efectivamente trasladar la sede so cial de la sociedad a la Ruta 12 KM 1028 de la ciudad de Corrientes, Departa mento Capital, Provincia de Corrientes. Por consiguiente, decide modificar las disposiciones transitorias cláusula II punto 1 del Estatuto; La que queda re dactada de la siguiente manera: "*Cláusula II (disposiciones transitorias)- Punto 1. Sede Social: Establecer la sede social en la calle* Ruta 12 KM 1028 de la ciudad de Corrientes, Departamento Capital, Provincia de Corrientes"

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-09-3340-24 Caratulado VIAL VICTORIA SAS S/Insc. Cambio de Sede Social. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 31/10/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 04/11 – V: 04/11

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial